



Tribunal Electoral Permanente de la Provincia de Jujuy

gat.- PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXP. N°0400-1569 -G -97-

DECRETO

N°

3188

-G.-

SAN SALVADOR DE JUJUY,

- 1 JUL 1997.

VISTO:

El Decreto N° 181/97, mediante el cual el Poder Ejecutivo Nacional fija el día 26 de Octubre de 1997 para elegir Diputados Nacionales, y

CONSIDERANDO:

Que compete al Poder Ejecutivo efectuar la Convocatoria a Elecciones Provinciales de acuerdo con la normativa constitucional y legal vigente (Art. 137°<sup>t</sup>, Inc. 19) de la Constitución de la Provincia; /// Art. 53° de la Ley Nacional N° 19.945 y sus Leyes modificatorias, y Arts 42°<sup>t</sup>, 43°<sup>t</sup>, 136°<sup>t</sup>, 145° y ccs. de la Ley Provincial N° 4564/91 y su modificatoria Ley Provincial N° 4580/91);

Que asimismo resulta adecuado y conveniente la realización conjunta y simultánea en un mismo día y en un mismo acto de las Elecciones locales con las nacionales (Art. 8° de la Constitución Provincial)<sup>t</sup>, por cuanto concurren esenciales circunstancias de orden económico y razones de carácter legal y operativo que predeterminan y obligan a implementar el acto eleccionario en la forma apuntada;

Que es necesario utilizar para el acto eleccionario el Padrón Nacional (Art. 86°<sup>r</sup>, Inc. 3) de la Constitución de la Provincia), /// con las ampliaciones que correspondan para los extranjeros a los efectos de las elecciones municipales (Art. 2° de la Ley N° 4564/91);

Que, con respecto a los Municipios y atento a lo dispuesto en los Arts. 35°<sup>t</sup>, 36°<sup>t</sup>, 37° y ccs. de la Ley N° 4564/91 y en resguardo de la seguridad jurídica y el interés general, resulta prudente señalar/ las circunscripciones en las que corresponde convocar a elecciones de autoridades municipales, sin perjuicio de lo dispuesto por los Arts. /// 190°<sup>t</sup>, Inc. 1) y 191° de la Constitución de la Provincia;

Que no obstante lo expresado en el apartado que antecede/ y conforme lo prescripto en el Art. 273° de la Carta Orgánica de la Municipalidad de San Pedro de Jujuy<sup>t</sup>, la convocatoria a elecciones de dicha / comuna está a cargo del Gobierno Provincial;

Que, a los fines de la certeza y seguridad jurídica se /// tendrá como última fecha de publicación oficial de la convocatoria a elecciones, la del día 25 de Julio de 1.997 (último día hábil anterior al /// plazo de noventa días Art. 43° de la Ley N° 4564/91);

///.....



Tribunal Electoral Permanente de la Provincia de Jujuy

gat.-; PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

- 2 -

~~PROCESO~~ // CORRESPONDE A EXP. N° 0400-1569 -G.-97.-

Por ello, y conforme con lo dispuesto por los Arts. 8°, // 137°, Inc. 4), 19) y ccs de la Constitución de la Provincia, Art. 53°, // 163° y ccs. de la Ley N° 19.945 y sus Leyes modificatorias; Art. 42°, // 43°, 46°, 136°, 145° y ccs. de la Ley N° 4564/91 y Art. 273° de la Carta Orgánica de la Municipalidad de San Pedro de Jujuy,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- Convócase a los electores de la Provincia para el día 26 / de Octubre de 1.997, a los efectos de elegir, conforme al / sistema establecido por el Art. 158° sss. y ccs. del Código Electoral Na cional, las siguientes Autoridades:

- a) Tres (3) Diputados Nacionales titulares y tres (3) Dipu tados Nacionales Suplentes.

ARTICULO 2°.- Convócase a los electores de la Provincia para el día 26 / de Octubre de 1.997, a los efectos de elegir conforme al / sistema establecido por los Arts. 136°, 137°, 138°, 139°, 140° y ccs. de la Ley N° 4564/91, las siguientes Autoridades:

- a) Veinticuatro (24) Diputados Provinciales titulares y // diez (10) Diputados Provinciales suplentes.

ARTICULO 3°.- Convócase a los electores de la Municipalidad de San Pedro de Jujuy, para el día 26 de Octubre de 1997, a los efectos de elegir, conforme al sistema establecido por los Arts. 143°, 144° y // ccs. de la Ley N° 4564/91, las siguientes Autoridades:

- a) Cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales / suplentes.

ARTICULO 4°.- Con arreglo a lo dispuesto por los Arts. 35°, 36°, 37° y // ccs. de la Ley N° 4564/91, corresponde que los Municipios/ convoquen a elecciones de las autoridades que se especifican en las cir- cunscriptciones que en cada caso se indican:

1.- DEPARTAMENTO MANUEL BELGRANO

- a) Municipalidad de San Salvador de Jujuy:

Seis (6) Concejales Titulares y Cuatro (4) Concejales suplentes.

- b) Comisión Municipal de Yala: Dos (2) Miembros Titula res y dos (2) Miembros suplentes.

/// ....



Tribunal Electoral Permanente de la Provincia de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

- 3 -

...///.- CORRESPONDE A EXP. N° 0400- 1569 -G.-

2.- DEPARTAMENTO LEDESMA

a) Municipalidad de Libertador General San Martín:  
Cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.

b) Municipalidad de Calilegua:  
Tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.

c) Municipalidad de Fraile Pintado:  
Tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.

d) Municipalidad de Yuto:  
Tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.

e) Municipalidad de Caimancito:  
Dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.

3.- DEPARTAMENTO SAN PEDRO

a) Municipalidad de La Esperanza:  
Tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.

b) Municipalidad de la Mendieta:  
Dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.

c) Comisión Municipal de Rodeito:  
Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

d) Comisión Municipal de Arrayanal:  
Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

e) Comisión Municipal de Barro Negro:  
(Rosario del Río Grande); Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

4.- DEPARTAMENTO PALPALA

a) Municipalidad de Palpalá:  
Cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

- 4 -

...///.- CORRESPONDE A EXP. N° 0400-1569 -G.-

5.- DEPARTAMENTO EL CARMEN

a) Municipalidad El Carmen:

Tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.

b) Municipalidad de Perico:

Cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.

c) Municipalidad de Monterrico:

Tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.

d) Comisión Municipal de Puesto Viejo:

Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

e) Comisión Municipal de Pampa Blanca:

Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

f) Comisión Municipal de Aguas Calientes:

Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

6.- DEPARTAMENTO SAN ANTONIO:

a) Comisión Municipal de San Antonio:

Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

7.- DEPARTAMENTO HUMAHUACA

a) Municipalidad de Humahuaca:

Tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.

b) Municipalidad de El Aguilar:

Tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.

c) Comisión Municipal de Tres Cruces:

Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

d) Comisión Municipal de Hipólito Yrigoyen:

Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.



Tribunal Electoral Permanente de la Provincia de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

- 5 -

...///.- CORRESPONDE A EXP. N° 0400- 1569 -G.-

8.- DEPARTAMENTO TILCARA

a) Municipalidad de Tilcara:

Tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.

b) Comisión Municipal de Maimará:

Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros // suplentes.

c) Comisión Municipal de Huacalera:

Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros // suplentes.

9.- DEPARTAMENTO TUMBAYA

a) Comisión Municipal de Tumbaya:

Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros // suplentes.

b) Comisión Municipal de Volcán:

Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros // suplentes.

c) Comisión Municipal de Purmamarca:

Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros // suplentes.

10.- DEPARTAMENTO VALLE GRANDE

a) Comisión Municipal de Pampichuela:

Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros // suplentes.

b) Comisión Municipal de San Francisco:

Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros // suplentes.

c) Comisión Municipal de Valle Grande:

Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros // suplentes.

d) Comisión Municipal de Santa Ana:

Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros // suplentes.

e) Comisión Municipal de Caspalá:

Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros // suplentes.



Tribunal Electoral Permanente de la Provincia de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

- 6 -

..../////.- CORRESPONDE A EXP. N° 0400- 1569 -G.-

11.-DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA

a) Municipalidad de El Talar:

Tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.

b) Municipalidad de Santa Clara:

Tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.

c) Municipalidad de Palma Sola:

Tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.

d) Comisión Municipal de Vinalito:

Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

e) Comisión Municipal de El Piquete:

Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

f) Comisión Municipal de El Fuerte:

Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

12.-DEPARTAMENTO COCHINOCA

a) Municipalidad de Abra Pampa:

Tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.

b) Comisión Municipal de Puesto del Marqués:

Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

c) Comisión Municipal de Abdón Castro Tolay:

Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

d) Comisión Municipal de Abrolaite:

Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

13.-DEPARTAMENTO DE YAVI

a) Municipalidad de La Quiaca:

Tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.

b) Comisión Municipal de Yavi:

Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.



Tribunal Electoral Permanente de la Provincia de Jujuy

.....////////.- CORRESPONDE A EXP. N° 0400- 1569 -G.- .....

c) Comisión Municipal de Pumahuasi:

Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

d) Comisión Municipal de Barrios:

Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

e) Comisión Municipal de El Cóndor:

Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

f) Comisión Municipal de Cangrejillos:

Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

14.- DEPARTAMENTO SANTA CATALINA

a) Comisión Municipal de Santa Catalina:

Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

b) Comisión Municipal de Cieneguillas:

Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

c) Comisión Municipal de Cusi-Cusi:

Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

15.- DEPARTAMENTO DE RINCONADA

a) Comisión Municipal de Rinconada:

Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

b) Comisión Municipal de Firquitas:

Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

16.- DEPARTAMENTO SUSQUES

a) Comisión Municipal de Susques:

Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

b) Comisión Municipal de Coranzulí:

Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

c) Comisión Municipal de Catua:

Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

//////////.....



Tribunal Electoral Permanente de la Provincia de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

- 8 -

.....////////.- CORRESPONDE A EXP. N° 0400- 1569 -G-97.-

bros suplentes.

ARTICULO 5°.- De acuerdo con lo establecido por los Arts. 86°, 190° / / Inc. 1°, 191° y ccs. de la Constitución de la Provincia, / la normativa pertinente de la Ley 4564/91, las respectivas Cartas Orgánicas Municipales y Ley N° 4466 (Orgánica de Municipios), las Autoridades Municipales competentes dictarán los dispositivos legales correspondientes convocando a elecciones de autoridades, las que podrán realizarse en igual fecha que la fijada en este ordenamiento.

ARTICULO 6°.- Los Municipios que optaren por convocar a elecciones en / fecha distinta a la determinada por los Arts. 1° y 2° de esta normativa, deberán afrontar con sus propios recursos los gastos / correspondientes.

ARTICULO 7°.- Modifícase el Presupuesto vigente como a continuación se indica:

TOMANDO FONDOS DE:

JURISDICCION "K" :	OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO
U. DE O. :	OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO
FINALIDAD :	09 GASTOS A CLASIFICAR
FUNCION :	01 A CLASIFICAR POR DISTRIBUCION
01-04-06-01-000-000:	CREDITO ADICIONAL PARA FINANCIAR EROGACIONES CORRIENTES.
	\$ 340.000.-

PARA REFORZAR:

JURISDICCION "K" :	OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO
SECCION 1 :	EROGACIONES CORRIENTES
SECTOR 3 :	TRANSFERENCIAS
P. PRINCIPAL 4 :	TRANSFERENCIAS PARA FINANCIAR EROGACIONES CORRIENTES.
P. PARCIAL 5 :	Aportes a Actividades no Lucrativas
P. SUB-PARCIAL 6 :	Fondos a distribuir por el Poder Ejecutivo
	\$ 340.000.-

ARTICULO 8°.- La erogación que demande la presente Convocatoria se imputará a la siguiente partida presupuestaria (Ley Provincial N° 4965/96):

JURISDICCION "K" :	OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO
SECCION 1 :	EROGACIONES CORRIENTES
SECTOR 3 :	TRANSFERENCIAS
P. PRINCIPAL 4 :	TRANSFERENCIAS PARA FINANCIAR EROGACIONES CORRIENTES.
P. PARCIAL 5 :	Aportes a Actividades no Lucrativas
P. SUB-PARCIAL 6 :	Fondos a distribuir por el Poder Ejecutivo
	\$ 340.000.-

////////.....





Tribunal Electoral Permanente de la Provincia de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

- 9 -

.....///.-CORRESPONDE A EXP. N° 0400- 1569 -G.-

ARTICULO 9°.- A los efectos de los Arts. 43°, 48°, 52° y ccs. de la Ley N° 4564/91, se tomará como fecha de la última publicación oficial de éste acto, la del día 25 de Julio de 1.997.

ARTICULO 10°.- El presente Decreto se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia una vez por semana hasta el día 25 de Julio de 1.997, y en todas las ediciones de aquel, los quince (15) días previos al acto eleccionario.

La difusión ordenada por el Art. 46° -in fine- de la Ley N° 4564/91, se arbitrará por la Secretaría General de la Gobernación // -Dirección Provincial de Prensa y Difusión-, teniendo en cuenta su /// trascendencia institucional y las necesidades de restricción del gasto público.

ARTICULO 11°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno y Justicia y de Economía.

ARTICULO 12°.- Regístrese, comuníquese, remítase copia del presente Decreto al Ministerio del Interior, Tribunal Electoral de la Provincia, Juzgado Federal con competencia electoral en Jujuy, Municipios, dése al Boletín Oficial, tomen razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y pase a Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelvan // las presentes actuaciones al Ministerio de Gobierno y Justicia.

DR. ALBERTO MIGUEL MATUK  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



UC C. ... FERRARU

JUAN ALBERTO LAUNESSO  
MINISTRO DE ECONOMIA



ES COPIA FIEL

GABRIEL REINALDO CRUZ  
Jefe de Despacho